

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de Noviembre del 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Allende, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**, el expediente número **6704/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Allende, Nuevo León, presentó el 30 de marzo del 2010, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$11,839,411.00
Derechos	\$3,644,799.00
Contribuciones para nuevos fraccionamientos	\$855,725.00
Productos	\$369,785.00
Aprovechamientos	\$2,117,655.00
Participaciones	\$38,369,976.00
Fondo de Infraestructura	\$3,685,443.00
Fondo de Fortalecimiento	\$11,856,659.00
Fondos Descentralizados	\$7,577,192.00
Financiamiento	\$5,000,000.00
Otras aportaciones	\$29,585,389.00
<b>Total</b>	<b>\$114,902,034.00</b>

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$42,983,819.00

Servicios comunitarios	\$10,770,903.00
Desarrollo Social	\$4,600,511.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$3,915,173.00
Adquisiciones	\$293,486.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$2,288,638.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$4,588,241.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$12,112,623.00
Obligaciones financieras	\$903,515.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$30,261,388.00
<b>Total</b>	<b>\$112,597,109.00</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Allende, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente del presente dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el apartado respectivo del presente documento.

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditoría Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el apartado de **Gestión Financiera relativo a ingresos por concepto de impuestos referente a la adquisición de inmuebles**, se registro recibo oficial de ingresos No. 1125275 por una cantidad de \$38,149 por concepto de Impuesto sobre Adquisición de inmuebles, detectando que en la nota registradora de dicho impuesto aparece como firma de la escritura pública el 19 de mayo de 1981, por lo que corresponde un recargo en razón de 338 meses al 1% resultando un importe de \$128,913, por lo que se debió de cobrar la cantidad de \$38,149 como recargo.

En el apartado de **Egresos** por concepto de **servicios generales**, se detectó que se expidieron pólizas de cheque por un monto de \$34,766 por concepto de reembolsos de gastos, los cuales se registraron pagos en la cuenta contable atención a funcionarios y medicamentos por la cantidad de \$23,982.

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe cheque</u>	<u>Importe observado</u>
			Servicios generales		
23/03/2009	8631	Maria Rosa de la Torre Huerta[Auxiliar de Tesorería]	Fact.60307 Vinoteca México, S.A. de C.V.	\$ 4,019	\$ 4,019
25/03/2009	8642	El Gran Principal, S.A. de C.V.	Fact. 35979 El Gran Principal, S.A. de C.V.	4,101	287
31/03/2009	8682	Jesús Alemán Molina[Asistente del Alcalde]	Fact. 47679 Vinoteca México, S.A. de C.V.	3,450	3,450
02/10/2009	10271	Municipio de Allende, N.L.	Fact. 62858 Vinoteca México, S.A. de C.V.	4,877	4,877
			Prestaciones		
14/01/2009	8025	Farmacia de la Oferta, S.A. de C.V.	Fact. 2220 Consumo de medicamentos viagra	18,319	11,349
<b>Total</b>				<b>\$ 34,766</b>	<b>\$ 23,982</b>

En el apartado de **Normatividad**, informes de avance de gestión financiera, no se presentó al H. Congreso del Estado informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a la información relativa de los meses de enero a marzo y de abril a junio del ejercicio 2009 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo.

En el apartado de **Obras Públicas, relativo a Municipios**, se revisó las cuentas que registran inversión en obras públicas por un importe de \$28,010,911.00 que se presentan en cuadro descriptivo del Informe de Resultados.

En el rubro de **Obra Pública** referente a **Desarrollo Urbano y Ecología** en particular en lo referente a **Obras Publicas Directas** en el contrato **MA-RP-03/08** (Construcción de concreto estampado en Plaza Principal, explanada del Palacio Municipal y explanada del templo San Pedro Apóstol), no se localizo ni fue exhibida la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, tampoco se localizó la documentación que permita verificar físicamente los conceptos pagados mediante las pólizas siguientes:

<u>Póliza</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
2009020361	27-Febrero-2009	\$ 145,353.67
2009020362	27-Febrero-2009	173,667.67
2009040276	28-Abril-2009	100,000.00
2009030366	31-Marzo-2009	200,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 619,021.34</b>

En el Contrato **MA-FISM-SF-02-09** (pavimentación de Calles Sección Buena Vista, Sección Juárez, Sección Jáuregui y Hacienda los Guzmán), en el cual no se localizo el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de los precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo de las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, así mismo no se encontró la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, así mismo no se localizaron los estudios y encuestas entre los beneficiarios de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal trasferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y extrema pobreza..

**MA-FISM-SF-01-09** (Pavimentación de las calles Sobre las Olas, Colonia Popular, Calle Rogelio Salazar, Colonia los Perales, Calle Vicente lombardo, Colonia Raúl Caballero), en el cual no se localizo el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de los precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo de las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, así mismo no se localizaron los estudios y encuestas entre los beneficiarios de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal trasferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y extrema pobreza. De la misma forma al realizar inspección a la obra se detecto que en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre los pagado y ejecutado por valor de \$31,459.49, así como en el aspecto técnico se detecto en la verificación del aspecto físico de la obra agrietamientos en la carpeta asfáltica.

En el Contrato **MA-FISM-SF-09/08** (Pavimentación de calle Modesto Arreola entre B. Marroquín y Carretera Nacional), no se localizo ni fue exhibida la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, así mismo no se localizo convenio que modifique en monto y plazo pactado en el contrato, también se detecto que de acuerdo a la ultima bitácora localizada de fecha 23 de enero del 2009, la obra se encuentra en proceso y debió de ser terminada el 29 de diciembre del 2008, es decir hasta la fecha mencionada cuenta con 25 días de atrasó la cual representa un 21% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales, de la misma forma no se localizaron los estudios y encuestas entre los beneficiarios de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal trasferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y extrema pobreza, así como en el aspecto técnico se detecto en la verificación del aspecto físico de la obra 630.90mts2 de hundimientos en la carpeta asfáltica y 4.50mts2 de área sin carpeta, ubicados en Calle Modesto Arreola, entre Ernesto B. Marroquín, y Comonfort.

En lo que respecta al rubro de **Otros** en lo particular en el **Fondo de Desarrollo Municipal** en el contrato **MA-FDM-SF-02-09** (pavimentación de calles Dr. Ángel Martínez y Eduardo Livas Colonia valle de los Duraznos y Calle Gonzalo Salazar, Colonia Bernardo Flores), se detectó que no se encontró el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, así mismo no se localizaron las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "conformación de terracerías de 15cm de espesor compactados al 95%, base triturada de 12 cm de espesor compactados

al 95% y “carpeta de concreto asfáltica caliente compactos” , así como en el aspecto técnico se detecto en la verificación del aspecto físico de la obra agrietamientos en la carpeta asfáltica.

En el contrato **MA-FDM-SF-01-09** (pavimentación de Calles Martínez Domínguez, Colonia Valle de los Durazos y Ernesto B. Colonia los Leales), se detecto que no se encontró el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, de la misma forma se detecto en la verificación del estado físico de la obra, 20.75 m2 y 167.70m2 de hundimientos de la carpeta asfáltica, de la calle Alfonso Martínez Domínguez entre avenida Ramón Flores y calle José S. Vivanco y entre José S. Vivanco y Arturo B. de la Garza respectivamente.

En el Contrato **MA-FDM-SE-05-09** (construcción de muro de contención y puente vehicular en Carretera Nacional y Arroyo Míreles y Calle Leones y Arrollo Míreles), se detecto que no se encontró el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, así mismo no se encontraron las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos “material de banco o similar compactado al 95% proctor”, “base triturada 12 cms. Compactados al 95% proctor” y “carpeta de concreto asfáltico caliente 7 cms”, Así como también en el aspecto técnico de la obra en la revisión física se detectaron 89.01mts2 de hundimientos en la carpeta asfáltica colocada sobre la lateral de la carretera nacional a lo largo de la contención del muro de contención, además se detectó una fractura en la parte inferior del extremo del muro de contención, que se encuentra en dirección hacia Montemorelos.



En el contrato **MA-FDM-SF-03-09** (pavimentación de calles Félix B. Lozano, Colonia Luis Donald Colosio y calles 15 de Mayo y 5 de Mayo, sección los Álamos), se detectó que no se encontró el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, también se detecto en la inspección de la obra en la verificación del estado físico de la misma 161.40 mts2 de carpeta asfáltica dañada.

En el contrato **MA-FDM-SF-04-09** (pavimentación de calles Escobedo, Sección el Puerto, calle Leones en San Javier, Calle Victoria y Calle Juana Zapata, Sección Buena Vista), se detectó que no se encontró el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, también se detecto en la inspección de la obra en la verificación del estado físico de la misma 182.38 mts2 de carpeta asfáltica dañada.

En lo que respecta al **Programa Por Una Vida Digna (PUVID)** en el contrato **MA-PUVID-SF-02/09** (construcción de dos campos de futbol y uno de softbol, en Zona Industrial), se detecto que no se encontró el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, también no se localizaron en la bitácora de obra los registros de trabajos posteriores al 7 de agosto del 2009 hasta la terminación de los mismos, a su vez no se localizaron los planos actualizados, de la misma forma se detecto en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutados de los conceptos seleccionados diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por un valor de 395,152.28, así como los planos actualizados.

En lo relativo al contrato **MA-PUVID-SF-03/08** (pavimentación de Calles Sección Independencia, Sección Buena Vista, Colonia Raúl Caballero, y Sección los Álamos), no se localizo la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, de la misma forma se detecto en la verificación del estado físico de la obra 121.50m2 de agrietamientos en la carpeta asfáltica de Calle Victoria, entre 15 de Septiembre y 21 de marzo.

En el contrato **MA-PUVID-SF-06/09** (Pavimentación de calle Libertad y calle Jesús Leal, y construcción de cancha polivalente), no se localizo la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, se detecto también que no se encontró el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, de la misma forma no se localizaron las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos “conformación terracerías de 15cm. de espesor a niveles de proyecto compactadas al 95%.

En lo respectivo a **Municipios** en lo particular en **Desarrollo Urbano** en el expediente **11/2007** (aprobación de un Fraccionamiento campestre denominado “San Eugenio” ubicado en el punto nombrado Las Raíces en la Sección La Colmena), se reviso la licencia correspondiente a la factibilidad de urbanización y fijación de lineamientos generales de diseño urbano y la aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento campestre denominado “San Eugenio”, detectando que no se cumplió con las normas urbanísticas establecidas en la normatividad relativa a la materia, de la misma forma no fue localizado el pago correspondiente a la regularización de un fraccionamiento por un importe de \$64,573.82.

En el expediente **247/2006** (aprobación del proyecto ejecutivo y ventas del proyecto habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado “Vista Allende” ubicado en carretera al Cerrito), en cual se detecto una diferencia por la cantidad de \$5,320.36, entre lo cobrado por \$228,118.10 y lo establecido por 233,438.36.

En lo que respecta al expediente **109/2009** (aprobación de subdivisión y fusión de dos predios para quedar en tres lotes resultantes ubicados en la parte 13 de La Hacienda San Javier), se revisaron los ingresos por concepto de pago de área municipal observando una diferencia por la cantidad de \$130,909.70, entre lo cobrado por \$74,314.30 y lo establecido por \$205,224.00.

En el expediente **089/2009** (autorización de licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para “centro de entretenimiento, videojuegos con licencia Federal y restaurant”, ubicado en Carretera Nacional y Modesto Arreola, en sección Buena Vista), se detecto que presenta una anuencia de vecinos para solicitud de licencia de uso de suelo y edificación para la “renta de equipo de computo y sistemas” sin embargo el uso de suelo solicitado según la licencia en referencia es el de licencia de uso de suelo de centro de entretenimiento, Videojuegos con licencia Federal y Restaurant, para el Casino denominado “Río Casino”.

Expediente **026/2009** (autorización de licencia de uso de suelo, uso de edificación, y construcción para “departamentos habitacionales” ubicados en calle Modesto Arreola y Venustiano Carranza, en la Sección Centro Sur), se detecto que en pago de sesión de área se utilizo otro criterio para el cobro lo cual genera una diferencia \$60,098.46 entre lo pagado por \$42,067.50 (sin considerar en subsidio) y lo establecido por \$102,165.96.

En el expediente **191/2009** (Aprobación de factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano y la aprobación del proyecto urbanístico para un

fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado “Privadas de Sierra Valle” ubicado en la calle Niños Héroe y Calle Sierra Valle), se reviso la tramitación urbanística de factibilidad y lineamientos urbanísticos generales así como el proyecto urbanístico observando que en el Plano numero 22 de Zonificación General y Enlaces Carreteros y Aéreos al 2020, el predio se encuentra ubicado en una zona denominada como Zona Industrial y/o Agropecuaria actual, en la cual el uso de suelo habitacional unifamiliar se considera como incompatible según la matriz de compatibilidad de usos de suelo del citado Plan de Ordenamiento, por lo que es de observar que esta licencia no se debió otorgar, de la misma manera se detecto que no se localizo el acuerdo de factibilidad de agua potable y drenaje sanitario, ni tampoco fue localizado el plano autorizado del proyecto urbanístico.

En el expediente **239/2009** (aprobación de parcelación de un predio para quedar en 5 lotes resultantes, ubicado en Sección Jáuregui), se detecto que en las tramitaciones y resoluciones de la solicitudes de las solicitudes objeto de estas licencias, se debieron de aplicar las disposiciones legales en materia de fraccionamientos y no las relativas a las parcelaciones, las cuales resultan incompatibles con la acción urbanística realizada.

En el expediente **64/2009** (Constancia de no afectación de vías públicas o bienes municipales de un Predio Ubicado en la Sección Buena Vista en la Labor nombrada el “Tajo” y “La Manita”), se detecto que aunque la autoridad Municipal no autorizo la apertura de una vialidad, al realizar la inspección física se observo la apertura de la misma.

Expediente **115/2009** (Aprobación de fraccionamiento comercial y de servicios “El Reparó”, ubicado en el punto nombrado el Pintillo, en la sección los Sabinos), en el cual no se localizo el acuerdo de autorización del plano de rasantes,

así como copias de plano de ingeniería urbana autorizados por las dependencias públicas correspondientes.

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera** en el rubro de **Municipios** por concepto de **ingresos** relativo a **Construcciones y Urbanizaciones** se detectó que no se localizó el registro contable de la condonación de multas en trámites urbanísticos otorgados a propietarios de predios por la cantidad de \$181,825.

<u>Propietario</u>	<u>Expediente</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Multa</u>
7 Eleven México, S.A. de C.V.	015/2008	Carretera Nacional y Juana Zapata, Col. Nuevo Repueblo	\$ 25,975
Francisco Salvador Marroquín	172/2008	Calle Niño Artillero, Secc. El Puerto	25,975
Rogelio Martín Adame Hernández	125/2008	Calle Bustamante y Camino Municipal, Col. Eduardo Livas	25,975
Ricardo Canavati Hadjopulos	159/2008	Calle San Eugenio, Secc. Las Raíces	25,975
Juan José Chapa Marroquín	255/2008	Calle Dr. Ramón Flores y B. Cavazos Fracc. Bugambilias	\$ 25,975
Lic. Odín Thor Cavazos Cavazos	302/2008	Calles Zuazua y Juárez, Secc. Independencia	25,975
Tomás M. Salazar Tamez	201/2008	Carretera Nacional y Modesto Arreola, Secc. Buena Vista	25,975
<b>Total</b>			<b>\$ <u>181,825</u></b>

En el concepto de **Productos** se detectó que no se localizaron las bases expedidas por el Ayuntamiento para otorgar subsidios con cargo a las contribuciones, ni su registro contable por la cantidad de \$9,400 otorgados a los locatarios instalados en las calles aledañas a la Plaza Principal Mariano Escobedo, además quedando un saldo por recuperar de 6,300 por concepto de permisos para restaurantes y locales de las Fiestas Patrias, no localizando gestiones de cobranza para recuperar este adeudo.

En el rubro de **aprovechamientos** relativo a **donativos** no se localizo registro contable del donativo en especie otorgado por PEMEX por valor de \$ 1,527,998, el cual consiste en 240 toneladas de asfalto AC-20 para bacheo , recarpeteo, rehabilitación de vialidades Alma Llanera, Zuazua, Camino a Barreras, Roberto Aguirre, Fernando Amilpa, Andrés Silva, José Benítez y Raúl Rangel Frías, según notificación de autorización de donación no. GDS/N/189/2009 expedido por PEMEX con fecha 22 de diciembre de 2009.

En **Otras Aportaciones** no fue exhibido registro contable de la obra Centro Logístico de Autotransporte “El Reparó” por la cantidad de \$13, 854,410.

En lo respecta a **Egresos** en particular en **General** se detecto que no se encontró documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales que justifiquen las erogaciones registradas por un valor de \$560,745 las cuales fueron amparadas con recibos internos, de arrendamientos remisiones, tickets, y facturas cuya vigencia se encuentran vencidas, se registraron también pólizas de cheque por un monto de \$153,414 contabilizando erogaciones por concepto de gastos médicos por la cantidad de \$ 107,300, efectuando que no se efectuó la retención del 10% del impuesto sobre la renta por la cantidad de \$10,730 ni se llevo a cabo el respectivo registro contable del impuesto y en su caso el entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se registraron derogaciones por un monto de \$94,978 por concepto de uniformes para personal sindicalizado y playeras bordadas por aniversario del municipio, observando que el giro del proveedor es distinto al servicio prestado.

En el rubro de **Servicios Personales sueldo personal eventual** se registraron pólizas de cheques No. 8166, 8282, 8436, 8528, 8783, 8784, 9110, 9290, 9405, 9547, 9722, 9810,9811, 10173, 10302, 10303, 10465 en los meses de enero a octubre del 2009 por un monto total de \$45,000 por concepto de pago de Maestra de Estudiantina, registradas en la cuenta contable Sueldo personal eventual, no

localizando contrato de prestación de servicios donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes ni evidencia documental que acredite el servicio prestado.

Por otra parte en lo que respecta a **Honorarios** se registraron pólizas de cheques por un monto de \$90,000 en los meses de mayo, junio, septiembre y octubre del 2009, por concepto de asesoría jurídica, detectando que no se localizo en contrato de prestación de servicios profesionales, ni evidencia documental que confirme la prestación de los servicios, se registraron pólizas de cheques 8818, 8915, 9134, 9191, 9382, 9502, 9582, 9641, 9795, 9904, 10010, 10223, 10368, por un monto de \$120,000 por concepto de prestación de servicios profesionales para supervisar las obras de construcción del proyecto Centro Regional de Formación, Capacitación y Servicios del Autotransporte “El Reparó”, no localizando los informes de los trabajos realizados, ni evidencia documental que confirme las actividades desarrolladas, por último se registraron pólizas de cheques nos. 8136, 8639, 8620, 9006, 264, 270, 289, 9746, 9972, 55, 10134, 10135, 10347, 10514, 10515, y 311 por un monto total de \$76,500 por concepto de asesoría para el DIF en derecho familiar, no localizando, informes de los trabajos realizados, ni evidencia documental que confirme las actividades desarrolladas

En el concepto de **Prestaciones** en lo relativo a **Capacitación** se registraron erogaciones por un monto de \$57,000.00 por concepto de capacitación y asesoría preventiva para personal de seguridad pública, detectando que no se encontró evidencia documental que confirme las actividades desarrolladas ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En lo que respecta al rubro de **Servicios Generales** en lo particular en **Gastos de Viaje** se registro póliza de cheque No. 10332 por un importe de \$5,107.00 por concepto de vuelo redondo Monterrey-México-Monterrey para el

Presidente Municipal de la Administración. 2006-2009, detectando que no se localizo talón de boletos de avión que respalde dicha factura.

En lo que respecta a los **Gastos para el Desarrollo de la Función** se registraron pólizas de cheques por importes de \$30,000.00 y \$10,250.00 no se localizó contrato de prestación de servicios en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes ni evidencia documental que confirme los trabajos desarrollados.

Por otra parte en lo que respecta a **Radio, Prensa y Televisión** se registraron pólizas de cheque por un monto de \$31,909 por concepto de publicidad y elaboración de encuestas, no localizando evidencia documental que confirme el servicio prestado.

**Arrendamiento de Inmuebles** se registraron pólizas de cheque no por un monto de \$22,750.00a favor del arrendador por concepto de renta de casa de quien se desempeñaba como Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y vialidad, detectó que no se presentó documentación que reúna los requisitos fiscales, fomentando con ello la informalidad, lo que ocasiona una reducción en las contribuciones estatales y federales y por consecuencia y disminución en las participaciones que efectúa la Federación a los Estados y Municipios.

En lo relativo a **Arrendamiento de maquinaria** se registraron erogaciones por un monto de \$84,750 por concepto de renta de retroexcavadora, moto conformadora, trascabo y camión de volteo, no localizando evidencia documental que confirme las actividades desarrolladas ni la documentación que compruebe que reúne los requisitos fiscales.

En el rubro de **Materiales y Suministros** se registro póliza de cheque no 10357 de fecha 09 de octubre de 2009, por un importe de \$5,692 por concepto de



papelería para el departamento de administración, observando que carece de requisitos fiscales, ya que fueron emitidas sin cantidad y clase de mercancías y valor unitario de los artículos adquiridos, se registraron pólizas de cheque nos. 8112, 8712 y 9234, por importes de \$12,075, 11,500 y 23,000 respectivamente por concepto de papelería y artículos de oficina para diferentes departamentos soportadas con diversas facturas detectando que dichos comprobantes carecen de requisitos fiscales establecidos.

En el concepto de **Mantenimientos** se registraron erogaciones por un monto de \$31,050.00 por concepto de pintura, mano de obra, elaboración de puertas, reparación de bancas de las plazas Las Moras, Buena Vista y Mariano Escobedo, no localizando evidencia documental que confirme los trabajos realizados ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales.

En lo que respecta a **Mantenimientos a centros deportivos** se registraron erogaciones por un monto de \$57,194 por concepto de renta de retroexcavadora para mantenimiento de campo deportivo, fabricación de porterías, reparación y pintura de casetas de fútbol, no localizando evidencia documental que confirme los trabajos realizados ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos.

Por otra parte en lo que corresponde a **Mantenimiento de Vehículos** se registraron erogaciones por un monto de \$14,810.00 por concepto de mano de obra para reparación de equipo pesado, las cuales fueron soportadas con reporte interno en el cual se incluye el nombre del proveedor, la descripción del trabajo desarrollado, el importe neto a pagar y la firma, no localizando evidencia documental ni localizando evidencia documental que confirme los trabajos realizados ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos.

**Mantenimiento de Equipo Pesado** se registraron erogaciones por un monto de \$20,800.00 por concepto de mano de obra de reparación de equipo pesado, las cuales fueron soportadas con reporte interno en el cual se incluye el nombre del proveedor, la descripción del trabajo desarrollado, el importe neto a pagar y la firma, no localizando evidencia documental no localizando evidencia documental que confirme los trabajos realizados ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos

En el concepto de **Mantenimiento de Edificios** se registraron pólizas de cheques de fecha 30 de octubre y 24 de diciembre de 2009 por importes de \$11,615.00 y \$30,363.00, respectivamente por concepto de trabajos en el edificio administrativo, observando que las facturas mostradas carecen de los requisitos fiscales establecidos. Así como se registraron erogaciones por un monto de \$79,300.00 por concepto rehabilitación de edificio del palacio municipal, Comunicación social DIF, y Casa de la Cultura, no localizando evidencia documental que confirme los trabajos realizados.

En lo relativo a **Mantenimiento de vías públicas** se registraron erogaciones por un monto de \$88,100.00 por concepto de arrendamiento de maquinaria, pintura en escalinata de la comunidad Sección Independencia, instalación de dos tomas domiciliarias en Colonia Colosio, pintura en camellón de la carretera Nacional y poda de árboles, no localizando evidencia documental que confirme los trabajos realizados ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos.

En el rubro de **Apoyos** se registro póliza de cheque por cantidad de \$13,800.00 por concepto de apoyo con 60 uniformes deportivos y 30 balones de futbol a ligas infantiles de futbol, observando que las facturas mostradas carecen de los requisitos fiscales establecidos.

Por otra parte en lo que respecta a **Apoyos para mantenimiento de edificios escolares** se registraron erogaciones por un monto de \$20,070 por concepto de rehabilitación de escuelas, las cuales fueron soportadas con importe neto a pagar y la firma, no localizando solicitud de apoyo de la institución educativa, evidencia documental que permita confirmar los trabajos realizados ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos.

En lo que corresponde al rubro de **Adquisiciones** en particular en lo relativo a **Donativos** no se localizó registro contable de donación de ambulancia marca Ford modelo 2000 no. Serie 1FTRE1426YHA93663, la cual fue otorgada al municipio de Rayones, Nuevo León.

En el concepto de **Bienes Inmuebles** no se localizó la emisión de la declaratoria de Incorporación del inmueble, su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el registro de la misma en el Registro Público de la Propiedad, por concepto de la adquisición de un terreno para llevar a cabo la construcción de un puente peatonal.

En el rubro de **Obras Públicas** en lo referente a **Desazolve de arroyos y canales de desagüe** se registraron erogaciones por un monto de \$25,240.00 por concepto de arrendamiento de maquinaria, mientras que en lo relativo a **Construcción de dispensario médico en el DIF municipal** se registraron erogaciones por un monto de \$38,500.00 las cuales fueron soportadas con reporte interno en el que se incluye en nombre del proveedor, la descripción del trabajo desarrollado, el importe neto a pagar y la firma, no localizando evidencia documental que permita confirmar los trabajos realizados ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos.

En lo que corresponde al **Fideicomiso 1976 Fondo de Desastres Naturales** derivado de la confirmación realizada al Banco Nacional de Obras y Servicios

Públicos S.N.C (BANOBRAS), la comunica de las trasferencias bancarias efectuadas por esta dependencia durante el ejercicio 2009 al municipio por concepto de obras ejecutadas por el mismo y pagadas con recursos del FONDEN por un monto de \$25,099,638, no localizando el registro contable de dichas obras.

En lo correspondiente a **Disponibilidad** en lo referente a **Cuentas por Pagar** no se localizo documentación que respalden los pagos pendientes del Impuesto Sobre la Renta retenido al personal en los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y de los meses de marzo a diciembre de 2009, por las cantidades de \$753,851.00, \$757,837.00, \$804,148.00, \$1,145,765.00, \$1,086,000.00 y 3,016,312.00 respectivamente que debieron de presentarse al servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por lo que respecta al concepto de **Patrimonio** con referencia a **Bienes Muebles** se recibió equipo en comodato de parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, detectando que no se incluyo en el anexo del inventario de bienes muebles que se presenta en la Cuenta Pública del ejercicio, así como tramitar inscripción al Registro Estatal Vehicular las unidades oficiales del municipio, en el inventario de bienes muebles que se incluye en la cuenta pública del municipio, no se consideraron dos cámaras de monitoreo.

En el rubro de **Bienes Inmuebles** no se consideró en el inventario de inmuebles que se incluye en la Cuenta Pública del ejercicio, el inmueble ubicado en el Acueducto Cerro Prieto-Monterrey, mismo que cuenta con una superficie total de 73,968.55 mts<sup>2</sup>, de los cuales se otorgó en comodato una superficie de 23,968.55 mts<sup>2</sup>, a la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga Delegación Nuevo León (CANACAR) y 5 hectáreas a la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, además de dichos contratos de comodato no se localizó ni fue exhibido el celebrado con la Secretaría de Educación Pública, además de dichos contratos de comodato

no se localizo el celebrado con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nuevo León.

En lo que corresponde a **Asuntos Generales seguimiento de cuentas públicas anteriores** en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2003, se comunico la adquisición de un terreno para la construcción de Planta Tratadora de Aguas Negras pagado con cheques expedidos en el ejercicio 2003 por un monto de 1, 219,660, no localizando su inscripción durante el ejercicio 2009 en el Registro Público de la Propiedad. Por otra parte en relación a los permisos de parcelación aprobados indebidamente por funcionarios de la administración 2000-2003, se detectó que se debe de realizar oportunamente las gestiones conducentes para el seguimiento de la denuncia pendiente sobre este asunto.

No se recontaron los estudios y encuestas entre los beneficiarios de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal trasferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema en las siguientes obras contrato **MA-FISM-SF-02-09** (Pavimentación de calles Sección Buena Vista, Sección Juárez, Sección Jáuregui y Hacienda los Guzmán), **MA-FISM-SF-01/09** (Pavimentación de calles Sobre las Olas, Colonia Popular, calle Rogelio Salazar, Colonia los Perales y Calle Vicente Lombardo, Colonia Raúl Caballero), **MA-FISM-SF-09/08** (Pavimentación de calle Modesto Arreola entre B. Marroquín y Carretera Nacional).

Por otra parte de detecto que en la licencia de construcción, se indica que el estado del predio se encuentra construcción, o en construcción según el caso, por lo que se observa la realización de los trabajos con antelación a la notificación de la licencia solicitada, sin localizar documentación que acredite que se impuso la sanción prevista en la Ley de la materia en los siguientes expedientes expediente

**180/2009** (autorización de licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para fábrica de muebles tubulares, ubicado en calle perfecto Guzmán Cavazos, Sección San Antonio), **026/2009** (autorización de licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para departamentos habitacionales, ubicados en la calles Modesto Arreola y Venustiano Carranza, en la Sección Centro Sur), **230/2009** (autorización de licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para gasolinera y tienda de conveniencia, ubicados en Carretera Nacional y camino a la Colmena, en Sección la Colmena), **228/2009** (autorización de licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para “departamentos habitacionales” ubicados en calle Libertad esquina con Hidalgo, en Sección Buena Vista), **178/2009** (autorización de licencia de uso de suelo, de edificación y construcción para restaurant ubicado en Carretera Nacional y calle Niños Héroes), **163/2009** (autorización de licencia de uso de suelo, edificación y construcción para tienda de venta de accesorios-refacciones de automotriz, ubicado en la Carretera Nacional y Héroes de Nacozari en la Hacienda San Javier), **179/2009** (autorización de licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para bodega de taller de torno y oficinas, ubicado en la calle Allende, en la Sección Buena Vista), **121/2009** (autorización de licencia de uso de suelo uso de edificación y construcción para “funcionamiento del centro de almacenamiento de la bodega de carbón), **177/2009** (autorización de la licencia de uso de suelo, de edificación y construcción para restaurant ubicado en la Privada los Pinos en el Fraccionamiento Residencial San Javier), **164/2009** (autorización de la licencia de uso de suelo, de edificación y construcción para mini súper y procesadora y venta de pollo ubicado en las calles Allende y Dr. Mier en sección Juárez), **114/2009** (autorización de la licencia de uso de suelo, de edificación y construcción para refaccionaría eléctrica automotriz y taller en calle Zuazua, en Hacienda el Cercado), **330/2008** (autorización de licencia de regularización, uso de suelo, edificación y construcción para línea de autotransportes ubicada en la labor el Maguey), **275/2009** (autorización de la licencia de uso de

suelo, de edificación y construcción para casa habitación campestre ubicado en Callejón Hidalgo, en la Sección Lazarillos), Expediente **091/2009** (autorización de licencia de regularización, uso de suelo, edificación y construcción para casa habitación, ubicada en sección Lazarillos), **133/2009** (autorización de licencia de construcción para casa habitación (quinta), ubicada en sección la Colmena), **260/2009** (autorización de la licencia de regularización de construcción de casa habitación, ubicado en la sección Lazarillos).

Se detecto también que no obstante que esa entidad no autorizo la construcción de bardas para delimitar las propiedades, se observo la construcción de las mismas, en las siguientes obras **244/2009** (autorización de permisos de construcción de 11 viviendas, ubicados en el Fraccionamiento habitacional “Cerradas de Buena Vista”), expediente **265/2009** (autorización de permiso de construcción para 10 viviendas ubicadas en el Fraccionamiento habitacional “Colinas de Allende”), **264/2009** (autorización de permiso de construcción para 10 viviendas ubicadas en el Fraccionamiento habitacional “Colinas de Allende”), **248/2009** (autorización de permiso de construcción para 11 viviendas , ubicadas en el Fraccionamiento habitacional “Cerradas de Buena Vista”), **247/2009** (autorización de permiso de construcción para 11 viviendas , ubicadas en el Fraccionamiento habitacional “Cerradas de Buena Vista”), **246/2009** (autorización de permiso de construcción para 11 viviendas , ubicadas en el Fraccionamiento habitacional “Cerradas de Buena Vista”), **245/2009** (autorización de permiso de construcción para 11 viviendas , ubicadas en el Fraccionamiento habitacional “Cerradas de Buena Vista”)

Se detecto que no se localizó avalúo catastral en el expediente **115/2009** (Aprobación de un Fraccionamiento Comercial y de Servicios denominado “El Reparo” ubicado en el punto nombrado El Pintillo en la Sección los Sabinos).

En el expediente **133/2009** (autorización de licencia de construcción para casa habitación (quinta), ubicada en sección la Colmena), se detecto que en la licencia de construcción, se indica que el estado del predio se encuentra en construcción, por lo que se observa la realización de los trabajos con antelación a la notificación de la licencia solicitada, sin localizar documentación que acredite que se impuso la sanción prevista en la Ley de la materia.

Expediente **115/2009** (Aprobación de un Fraccionamiento Comercial y de Servicios denominado “El Reparó” ubicado en el punto nombrado El Pintillo en la Sección los Sabinos). No se localizo avalúo catastral.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del



Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 6 a 54 del referido informe, las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 54 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Allende, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Municipio de **ALLENDE, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **ALLENDE, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **ALLENDE, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León. A**

**COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**PRESIDENTA**

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUIN

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

JOSE LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ  
RAMÍREZ

ALICIA MARIBEL VILLALÓN  
GONZÁLEZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ  
CANTÚ

ROSALVA LLANES RIVERA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ANGEL ALBERTO  
BARROSO CORREA

LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

DANIEL CARRILLO  
MARTÍNEZ

COSME JULIAN LEAL CANTÚ